



PROCESO: ORDINARIO-CONTRATO DE TRABAJO
DEMANDANTE: KEITY MICHEL VILORIA LOPEZ
DEMANDADA: MARIA HAYADIE GIL VALENCIA
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00318-00

Consulte el expediente digital en el siguiente enlace: [AQUÍ](#)

Informe Secretarial:

Señora Jueza informo a usted que mediante proveído de fecha **10/11/2023** a las 11:40:03 a. m. se realiza el reparto de la demanda a este despacho judicial, a través del sistema TYBA y fue radicada bajo el N° **13001-31-05-002-2023-00318-00**, se encuentra pendiente del estudio de admisión. La Tarjeta Profesional del apoderado del demandante se encuentra vigente en el URNA. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias D.T. Y C. 20 de noviembre de 2023.

ISAURA PAOLA FUENTES ARRIETA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Cartagena de Indias D.T. y C., a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente, observa el despacho que la presente demanda cumple con los requisitos establecidos en el artículo 25 del CPTSS, por lo que, en virtud de los principios de celeridad e impulso procesal, y por cumplir con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 específicamente los artículos 5, 6 y 8, en consecuencia, la admitirá.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la presente demanda, instaurada por **KEITY MICHEL VILORIA LOPEZ** contra **MARIA HAYADIE GIL VALENCIA**.

Segundo: Notificar personalmente esta providencia a la(el) demandada(o) **MARIA HAYADIE GIL VALENCIA** y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. **La carga de la notificación personal será de la parte demandante**, quien podrá efectuarla a través de mensaje de datos que incluya demanda y auto admisorio, así como la constancia de envío, entrega, recepción y lectura del respectivo mensaje de datos. De conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del CGP, en consonancia con el artículo 41 del CPTSS.

Tercero: Ordenar a la demandada **MARIA HAYADIE GIL VALENCIA** que con la contestación de la demanda deberá allegar la documentación solicitada por la parte actora, visible a folio 6, acápite "EXHIBICION DE DOCUMENTOS." del PDF [01DEMANDA](#) lo anterior en virtud del artículo 31 del Código Procesal del trabajo y seguridad Social modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001.

Cuarto: Reconocer personería jurídica al Dr. **JULIO GUSTAVO TORRES MURILLO**, identificado con CC N° 73.556.123 y tarjeta profesional No. 98.269 del C.S. de la J. para



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cartagena
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1147
RADICADO: 13001-31-05-002-2023-00318-00

que actúe como apoderado judicial de **KEITY MICHEL VILORIA LOPEZ**, de acuerdo con las facultades conferidas en el poder allegado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
LA JUEZA

[RAD: 13001-31-05-002-2023-00318-00](#)

PP: HRGT



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE
CARTAGENA**

**HOY, 21 DE NOVIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL
ANTERIOR AUTO POR ESTADO No. 156**